



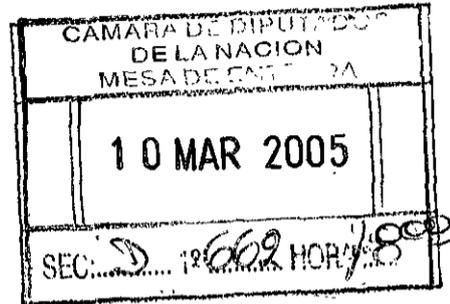
H. Cámara de Diputados de la Nación



Las Islas Malvinas, Georgias del sur
Y Sandwich del Sur son Argentinas

Buenos Aires, 1 de Marzo de 2005

*Sr. Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación
Dn. Eduardo Camaño
S _____ / _____ D*



De mi mayor consideración:

*Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los efectos
de solicitarle la reproducción del expediente N° 447-D-03 de mi autoría y del
cual adjunto Trámite Parlamentario correspondiente.*

Sin otro particular, saludo atentamente.

Sandro Mario F.
SANDRO MARIO F.
DIPUTADO NACIONAL

consignando nombre, edad, parentesco y estado civil de los beneficiarios, así como los gravámenes que pesen sobre el inmueble.

Si hubiere condominio, la gestión deberá ser hecha por todos los copropietarios, justificando que existe entre ellos el parentesco requerido por el artículo 36.

Si hubiere condominio entre dos personas que acrediten relación de aparente matrimonio por un período no inferior a tres años y posean descendientes o hijos adoptivos en común, no será procedente respecto a ellos la justificación del parentesco requerida por el artículo 36.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alejandro M. Nieva. - Miguel A. Giubergia.



6

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º - Modifícase el artículo 43 de la ley 14.394 que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 43: El solicitante deberá justificar su dominio sobre el inmueble y las circunstancias previstas por los artículos 34 y 36 de esta ley.